

*los que indica el proyecto, así en la parte que tiene relación con los depósitos, como en la que se refiere al pago de arancel y de fabricación?*

CONTESTACION.—En cuanto á los depósitos no cabe mejora en lo que propone el Gobierno puesto que los establece en las aduanas habilitadas para este comercio, en los puntos del interior donde convenga, y hasta en las mismas fábricas, con precauciones que ni son irritantes para la industria, ni comprometen los intereses de la hacienda.

El derecho de fabricación hemos dicho que creemos conveniente que se suprima y embeba en el de arancel, del que no difiere en esencia. Y en cuanto á este último, en nuestra tarifa lo hemos elevado un poco sobre el del Gobierno, en algunos casos: aun así este derecho queda tres veces mas bajo que el fijado en los aranceles ingleses, y el que se proyecta para los portugueses.

DECIMA PREGUNTA.—*¿Será conveniente fijar por medio de la legislación el número de fabricantes y las garantías que debieran ofrecer los que se dedicasen á esta industria, escusando la creación de un indeterminado número de agentes especiales, á cuyo cargo se fare la vigilancia de aquellos establecimientos, con el objeto de que no fueran defraudados los derechos del Tesoro?*

CONTESTACION.—Con la desaparición de los derechos de fabricación, debería desaparecer el odioso sistema fiscal, y los numerosos agentes administrativos que sería necesario crear para percibirlos y ejercer la vigilancia que

